Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y OCHENTA Y VNO.

En [illegible] a onze dias del mes de julio de mil
y seiscientos y ochenta y un años se juntaron
a Consejo Justicia y Regimiento desta villa en la sala baxa
de ayuntamiento como lo tienen de uso
y costumbre para tratar y confe-
rir las cosas tocantes al bien comun desta
villa y vezinos y a el. [illegible] con-
currieron a cabildo los señores don Andres de Mora
[illegible] de don Joan de Mora, theniente al calde
hor desta villa por su Mag.d
d. Luis de Arme[illegible]
d. Miguel Fz Guerrero
d. Joan Muñoz Polo
don Ginés Muñoz Massanen
d. Joan Mateo Guillen
don Pedro Martinez
d. Damian de Amor
d. Aleandro de Cano Carmona
d. Melchor Lopez Valenzuela fiel exe.or y
d. Mathias de Cano Casalledo theniente
de Alferez mayor por ausencia
de don Pedro Yañez Alferez mayor
desta villa como Concejo Regidores
[illegible] Consejo juntos como tal acor-
daron lo siguiente